



PAGARÉ IVº MEDIO 2026 -BECA 25%

Nombre del deudor:

Rut N°:

Domicilio:

Ciudad:..... Fono Fijo:..... Celular:.....

Acredora : Fundación Educacional Instituto Inmaculada Concepción, Valdivia.

Rut N° : 65.031.891-9

Giro : Educación.

Domicilio : Yerbas Buenas N° 323

Ciudad : Valdivia.

Monto Anual : U.F. 19,3833

Nº de cuotas : 8

Valor cuota : U.F. 2,4229125. - (U.F.

Del curso:.....

El pago de la suma señalada lo efectuará en ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de U.F. 2,4229125 cada una, **con vencimiento los 05 (cinco) primeros días de cada mes**, la primera en marzo y la última en octubre, todas del año 2026. El pago se hará de manera presencial en el domicilio de la Fundación ubicado en calle Yeras Buenas N° 323, comuna de Valdivia, pudiendo realizarse con tarjetas de débito/crédito o vía transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco BCI N° 74079786.



En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualesquiera de las cuotas mensuales antes referidas, se faculta a la Fundación Educacional acreedora, para hacer exigible el total de lo adeudado, considerándose, toda la obligación, como de plazo vencido, devengando, en este caso, como interés moratorio, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables vigentes a la fecha de la ejecución o a la época de mora o retardo, a elección de la Fundación acreedora. El (la) deudor (a) facilita y otorga mandato especial a la Fundación Educacional acreedora, para que, en el evento de producirse la mora o el simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales, informe dicho incumplimiento a la base de datos personales o sistema de información comercial SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM), para su ingreso, procesamiento, tratamiento y comunicación a terceros.

Se deja expresamente establecido que, en el evento de cobro judicial, corresponderá al (a la) deudor (a) acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación. Establécese, además, que todas las obligaciones emanadas del presente pagaré serán solidarias e indivisibles para él o los suscriptores, codeudores, avalistas, fiadores y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos o sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos 1526 Nº 4 y 1528 del Código Civil, pudiendo exigirse el cumplimiento total a cada uno de los herederos del deudor (a) o a cada uno de sus sucesores legales a cualquier título.

El (la) deudor(a) declara que libera expresamente a la Fundación Educacional, de la obligación de protesto del pagaré.

Los derechos que a favor de la Fundaciónemanan del presente pagaré podrán transferirse o cederse a cualquier persona natural o jurídica, en cuyo caso gozará de todos los derechos, privilegios y garantías de la cedente, subsistiendo íntegramente las obligaciones y derechos del suscriptor.

Para todos los efectos legales derivados del presente pagaré, el (la) suscriptor (a) constituye domicilio en la ciudad de Valdivia, prorrogando jurisdicción para ante sus Tribunales. Para constancia, y en señal de aceptación y ratificación, firma ante el Notario autorizante.

Firma Suscriptor (a)